



OFORD.: N°18914  
Antecedentes.: Consulta mediante correo electrónico  
ingresado con fecha 28 de mayo de 2019 a  
esta Comisión, sobre obtención de forma  
automatizada de información del sitio web  
de la Comisión para el Mercado  
Financiero.  
Materia.: Respuesta.  
SGD.: N°2019060110901  
Santiago, 28 de Junio de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : SEÑORES  
Morningstar South America

---

En relación a la presentación de Antecedentes, mediante la cual la entidad denominada "Morningstar" solicita la aprobación para efectuar procesos de recolección y automatización de información, en especial: "*1. Tomar información pública desde su página web de manera automatizada (con un "webcrawler") 2. Actualizar esa información en nuestras bases de datos para mostrarla a inversionistas.*", cumple esta Comisión con señalar lo siguiente:

1.- En primer lugar, cabe señalar que las aprobaciones que corresponde otorgar a esta Comisión son aquellas establecidas en las leyes o normativas que así lo contemplen. En el caso de su consulta ni la ley ni normativa de esta Comisión regulan la aprobación para la recolección y uso de la información publicada en su sitio web.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que esta Comisión publica en su sitio de web diversa información de las entidades sujetas a su fiscalización, conforme a lo establecido en el artículo 8° inciso segundo de la Constitución Política de la República, en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 y en el artículo 28 inciso final del Decreto Ley N° 3.538.

Por lo tanto, teniendo el carácter de pública la información señalada precedentemente las personas naturales y jurídicas pueden acceder a ella debiendo tener presente la debida protección a los datos personales que toda persona debe procurar, conforme al artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y la Ley N° 19.628.

3.- De tal forma, esta Comisión no ve inconvenientes en que la información publicada en su sitio web pueda ser recolectada a través del uso de sistemas automatizados, sin perjuicio que quien realiza esos sistemas debe adoptar los resguardos necesarios a objeto que no se afecte el correcto

funcionamiento de dicho sitio y su disponibilidad al público en general. Para ese efecto, una medida, entre otras, es programar las consultas para que ellas tengan lugar fuera de horario hábil y no superen el límite de una consulta por segundo recomendado por esta Comisión mediante Oficio N° 26.689 de 2016.

4.- Finalmente, no se ve impedimento para que la entidad que formula la consulta pueda actualizar la información en su base de datos para que se presente a inversionistas, teniendo presente el resguardo a los datos personales referido en el párrafo 2 anterior.

IRMV/gpv/jit wf [REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



  
**JOSÉ ANTONIO GASPAR**  
JEFE ÁREA JURÍDICA  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1. [REDACTED]  
: [REDACTED]

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: [REDACTED]